



CAJA NOTARIAL

Aportación al FONASA

Primer instructivo para Escribanos activos

- 1 - Quiénes aportan
- 2 - ¿Sobre qué monto imponible?
- 3 - ¿A qué institución aporto?
- 4 - ¿Cómo lo calculo?
- 5 - ¿Cuándo pago?
- 6 - ¿Qué tasa me corresponde?
- 7 - Mínimos y Máximos



CAJA NOTARIAL

Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

1- ¿Quiénes aportan?

Todos los escribanos activos

tienen que aportar al FONASA como escribanos, más allá de que aporten al mismo por otras actividades dependientes o independientes.

Este instructivo comprende los casos más comunes y generales, que son aquellos escribanos que actualmente son contribuyentes de IRPF.



Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

2- ¿Sobre qué monto imponible?

El aporte al FONASA se realiza

sobre el 70% de los honorarios facturados sin IVA.

(no sobre el arancel, ni sobre lo cobrado, ni sobre la base de cálculo del IRPF, sino sobre lo facturado)



Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

3- ¿A qué institución aporto?

El aporte al FONASA es uno solo pero lo recaudan dos instituciones:
una parte, el **BPS** y la otra, la **CAJA NOTARIAL**.

El porcentaje que recauda una y otra institución
irá variando desde el 2011 hasta el 2015



Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

4- ¿Qué tasa me corresponde?

Si el monto gravado (70% de la facturación mensual sin IVA) es menor o igual a 2,5 BPC (actualmente \$ 5.565), con o sin hijos, me corresponden las siguientes tasas:

Destino del aporte	Desde 01/07/2011	Desde 01/01/2012	Desde 01/01/2013	Desde 01/01/2014
Caja Notarial	3,0 %	1,5 %	0,5 %	0,0 %
B.P.S.	0,0 %	1,5 %	2,5 %	3,0 %



Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

4- ¿Qué tasa me corresponde?

Si el monto gravado (70% de la facturación mensual sin IVA) es mayor a 2,5 BPC (actualmente \$ 5.565) y no tengo hijos menores o personas incapaces a cargo, me corresponden las siguientes tasas:

Destino del aporte	Desde 01/07/2011	Desde 01/01/2012	Desde 01/01/2013	Desde 01/01/2014	Desde 01/01/2015
Caja Notarial	4,5 %	3,0 %	2,0 %	1,0 %	0,0 %
B.P.S.	0,0 %	1,5 %	2,5 %	3,5 %	4,5 %



Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

4- ¿Qué tasa me corresponde?

Si el monto gravado (70% de la facturación mensual sin IVA) es mayor a 2,5 BPC (actualmente \$ 5.565) y tengo hijos menores o personas incapaces a cargo, me corresponden las siguientes tasas:

Destino del aporte	Desde 01/07/2011	Desde 01/01/2012	Desde 01/01/2013	Desde 01/01/2014	Desde 01/01/2015
Caja Notarial	4,5 %	3,0 %	2,0 %	1,0 %	0,0 %
B.P.S.	1,5 %	3,0 %	4,0 %	5,0 %	6,0 %



CAJA NOTARIAL

Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

5- ¿Cuándo pago?

Todos los meses

debo abonar un anticipo a cuenta del aporte FONASA y, al cierre del año civil, realizar una declaración jurada anual

Calendario de vencimientos

Mes de cargo	Vencimiento
Julio	26 de agosto
Agosto	27 de setiembre
Setiembre	26 de octubre
Octubre	25 de noviembre
Noviembre	27 de diciembre



Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

6- ¿Cómo pago?

1 - En el sitio Web del BPS puedo encontrar un aplicativo.

En él debo ingresar:

- datos identificatorios,
- monto imponible,
- código de seguro de salud (sin hijos, con hijos, etc.)

El aplicativo me indicará tanto el aporte a abonar al BPS como a la Caja Notarial.

2 - Desde esa misma página descargo el formulario para el pago al BPS.

3 - Del sitio Web de Caja Notarial descargo el formulario para el pago a esta institución.

4 - Con los dos formularios realizo el pago en ABITAB o REDPAGOS.



CAJA NOTARIAL

Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

7- Mínimos y Máximos

¿Debo pagar un aporte mínimo mensual?

Sí: \$ 1.450

Si percibo ingresos exclusivamente por servicios personales fuera de la relación de dependencia, deberé aportar al FONASA un monto mínimo mensual de \$1.450.

Si mi aporte fuera inferior a dicha cifra, deberé complementarlo hasta alcanzarla.

En los meses en que no facture deberé cubrir íntegramente esta cifra.

Este complemento o, de corresponder, su importe íntegro, se abona en el BPS.



CAJA NOTARIAL

Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

7- Mínimos y Máximos

¿El FONASA tiene un aporte máximo anual?

**Sí: \$ 1.812,50 por mes
por cada beneficiario amparado**

Dicho monto corresponde al Costo Promedio Equivalente incrementado en un 25%.



CAJA NOTARIAL

Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

7- Mínimos y Máximos

¿Puedo dejar de realizar anticipos mensuales?

Sí, por los **ingresos derivados de servicios personales** fuera de la relación de dependencia.

¿Cuándo?

Si los aportes personales FONASA acumulados en el año por todas mis actividades superasen el máximo de aporte anual, a partir del mes siguiente puedo dejar de realizar anticipos.

Las eventuales diferencias que se produzcan y se detecten en la declaración anual generarán multas y recargos.



CAJA NOTARIAL

Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

7- Mínimos y Máximos

¿Me devuelven lo aportado por encima del máximo?

Sí. Para ello debo realizar el siguiente cálculo:

A) Sumo los aportes personales FONASA realizados durante todo el año por todas las actividades.

B) Calculo el aporte máximo multiplicando \$ 1812,50 por la cantidad de meses del ejercicio y por el número de beneficiarios amparados.

Quando ambos padres aporten al FONASA, los hijos menores se computarán como $\frac{1}{2}$ beneficiario en los cálculos de cada padre.

Si "A" es mayor que "B", corresponde al BPS devolver el excedente.



CAJA NOTARIAL

Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

7- Mínimos y Máximos

Atención respecto de las devoluciones:

Régimen gradual de aportes CNSS

Durante el período 2011 - 2014,
los aportes personales FONASA destinados
al Fondo Sistema Notarial de Salud,
no serán computados a efectos de la devolución
de aportes de la pantalla anterior.
(Fuente: inciso final del Art. 41 del Dec. 221/2011)



CAJA NOTARIAL

Aportación al FONASA
Primer instructivo para Escribanos activos

7- Mínimos y Máximos

¿Existe un nivel de ingresos mínimos para ser beneficiario del FONASA?

Sí: 30 BPC en el año (\$ 66.780 sin IVA)

Si mi único ingreso es por servicios personales fuera de la relación de dependencia y es menor a 30 BPC en el año (\$ 66.780 sin IVA), pierdo la calidad de beneficiario a partir del ejercicio siguiente.

Debo reingresar cuando acumule nuevamente ese nivel de facturación. A partir del mes siguiente a que ello ocurra debo pagar los aportes generados durante todo ese período. (Fuente: art. 28 del Decreto 221/011)